

(X)

PRECIO	RENDIMIENTO BRUTO*
88,2	12,027
88,3	12,008
88,4	11,989
88,5	11,970
88,6	11,950
88,7	11,931
88,8	11,912
88,9	11,893
89,0	11,874
89,1	11,855
89,2	11,836
89,3	11,817
89,4	11,798
89,5	11,779
89,6	11,760
89,7	11,741
89,8	11,723
89,9	11,704
90,0	11,685
90,1	11,666
90,2	11,648
90,3	11,629
90,4	11,610
90,5	11,592
90,6	11,573
90,7	11,555
90,8	11,536
90,9	11,518
91,0	11,499
91,1	11,481
91,2	11,462
91,3	11,444
91,4	11,425
91,5	11,407

(\*) Rendimientos redondeados al tercer decimal

(X)

PRECIO	RENDIMIENTO BRUTO*
83,8	11,792
83,9	11,774
84,0	11,756
84,1	11,738
84,2	11,720
84,3	11,701
84,4	11,683
84,5	11,665
84,6	11,647
84,7	11,629
84,8	11,611
84,9	11,593
85,0	11,575
85,1	11,558
85,2	11,540
85,3	11,522
85,4	11,504
85,5	11,487
85,6	11,469
85,7	11,451
85,8	11,434
85,9	11,416
86,0	11,398

(\*) Rendimientos redondeados al tercer decimal

1770

RESOLUCION de 20 de enero de 1995, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Letras del Tesoro a un año, a realizar durante el año 1995 y el mes de enero de 1996, y se convocan las correspondientes subastas.

En uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 17 de enero de 1995, y en cumplimiento de lo previsto en el número 5, apartado 3.1, de la citada Orden, sobre periodicidad de puesta en oferta de las Letras del Tesoro, es necesario disponer las emisiones de Letras a un año a realizar en 1995 y el mes de enero de 1996, fijar sus características y convocar la celebración de las correspondientes subastas.

El desarrollo y la resolución de dichas subastas mantienen los procedimientos y técnicas de emisión vigentes en 1994, incluido el adelanto de la fecha de pago para los no titulares de cuentas en la Central de Anotaciones al día hábil anterior a la puesta en circulación de los valores, ante la posibilidad de que resulten anuladas peticiones aceptadas en las subastas, por no haberse hecho efectivo en su totalidad el desembolso de los valores.

Por otra parte, la necesidad de que el Tesoro Público cuente con mecanismos adecuados para su financiación, basados en una especial relación de colaboración con algunas entidades gestoras, aboga por la continuidad de las segundas vueltas subsiguientes a las subastas, en los casos y términos previstos en la Orden de 24 de julio de 1991. En estas segundas vueltas, la peculiaridad de los participantes hace conveniente que el precio a pagar por la Deuda adjudicada a cada postor sea el ofrecido, a diferencia de la práctica seguida en la resolución de la primera vuelta de las subastas, para quienes ofrecen precios superiores al precio medio ponderado redondeado.

Por todo ello, y en cumplimiento de la obligación que se establece en la citada Orden de 17 de enero de 1995 de publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la convocatoria de subastas de Letras del Tesoro, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Disponer las emisiones y convocar las subastas ordinarias de Letras del Tesoro a un año que se detallan a continuación, que tendrán lugar con una periodicidad de dos semanas.

TABLA DE EQUIVALENCIA ENTRE PRECIOS Y RENDIMIENTOS PARA LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO A 15 AÑOS, EM. 15.12.93 AL 8,20%

(Subasta mes febrero)

(X)

PRECIO	RENDIMIENTO BRUTO*
82,5	12,033
82,6	12,015
82,7	11,996
82,8	11,977
82,9	11,959
83,0	11,940
83,1	11,921
83,2	11,903
83,3	11,884
83,4	11,866
83,5	11,848
83,6	11,829
83,7	11,811

Subasta	Fecha de emisión	Fecha de amortización	Número de días	Fecha de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España (hasta las doce horas en las Islas Canarias)	Fecha de resolución	Fecha de pago para los no titulares en la Central de Anotaciones (hasta las trece horas)	Fecha de desembolso y de adeudo en cuenta para los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones
Tercera	10.02.1995	09.02.1996	364	08.02.1995	08.02.1995	09.02.1995	10.02.1995
Cuarta	24.02.1995	23.02.1996	364	20.02.1995	22.02.1995	23.02.1995	24.02.1995
Quinta	10.03.1995	08.03.1996	364	08.03.1995	08.03.1995	09.03.1995	10.03.1995
Sexta	24.03.1995	22.03.1996	364	21.03.1995	22.03.1995	23.03.1995	24.03.1995
Séptima	07.04.1995	03.04.1996	362	03.04.1995	05.04.1995	06.04.1995	07.04.1995
Octava	21.04.1995	19.04.1996	364	17.04.1995	19.04.1995	20.04.1995	21.04.1995
Novena	05.05.1995	03.05.1996	364	28.04.1995	03.05.1995	04.05.1995	05.05.1995
Décima	19.05.1995	17.05.1996	364	16.05.1995	17.05.1995	18.05.1995	19.05.1995
Undécima	02.06.1995	31.05.1996	364	29.05.1995	31.05.1995	01.06.1995	02.06.1995
Duodécima	16.06.1995	14.06.1996	364	12.06.1995	14.06.1995	15.06.1995	16.06.1995
Decimotercera	30.06.1995	28.06.1996	364	26.06.1995	28.06.1995	29.06.1995	30.06.1995
Decimocuarta	14.07.1995	12.07.1996	364	10.07.1995	12.07.1995	13.07.1995	14.07.1995
Decimoquinta	28.07.1995	26.07.1996	364	24.07.1995	26.07.1995	27.07.1995	28.07.1995
Decimosexta	11.08.1995	09.08.1996	364	07.08.1995	09.08.1995	10.08.1995	11.08.1995
Decimoséptima	25.08.1995	23.08.1996	364	21.08.1995	23.08.1995	24.08.1995	25.08.1995
Decimoctava	08.09.1995	06.09.1996	364	04.09.1995	06.09.1995	07.09.1995	08.09.1995
Decimonovena	22.09.1995	20.09.1996	364	18.09.1995	20.09.1995	21.09.1995	22.09.1995
Vigésima	06.10.1995	04.10.1996	364	02.10.1995	04.10.1995	05.10.1995	06.10.1995
Vigésima primera	20.10.1995	18.10.1996	364	16.10.1995	18.10.1995	19.10.1995	20.10.1995
Vigésima segunda	03.11.1995	31.10.1996	363	30.10.1995	31.10.1995	02.11.1995	03.11.1995
Vigésima tercera	17.11.1995	15.11.1996	364	13.11.1995	15.11.1995	16.11.1995	17.11.1995
Vigésima cuarta	01.12.1995	29.11.1996	364	27.11.1995	29.11.1995	30.11.1995	01.12.1995
Vigésima quinta	15.12.1995	13.12.1996	364	11.12.1995	13.12.1995	14.12.1995	15.12.1995
Vigésima sexta	29.12.1995	27.12.1996	364	26.12.1995	27.12.1995	28.12.1995	29.12.1995
Primera	12.01.1996	10.01.1997	364	08.01.1996	10.01.1996	11.01.1996	12.01.1996
Segunda	26.01.1996	24.01.1997	364	22.01.1996	24.01.1996	25.01.1996	26.01.1996

Segundo.—Los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones podrán formular sus peticiones por teléfono, entre las ocho treinta y las nueve treinta horas del día fijado para la resolución de las subastas. No obstante, aquellas entidades que carecen de conexión con la red informática de comunicaciones del Servicio Telefónico del Mercado de Dinero deberán presentar sus peticiones entre las ocho treinta y nueve horas.

Tercero.—El desarrollo de las subastas y su resolución se ajustará a lo previsto en los números 5.5, 5.6, 5.7 y 5.8 de la Orden de 17 de enero de 1995, y se podrán formular peticiones no competitivas. Los precios que figuren en las ofertas presentadas a las subastas se formularán en porcentaje del valor nominal con dos decimales, el segundo de los cuales podrá ser cualquier número entre el cero y el nueve, ambos incluidos.

Cuarto.—Las Letras del Tesoro que se emitan como resultado de estas subastas, tendrán las características establecidas en la citada Orden de 17 de enero de 1995 y en la presente Resolución.

Quinto.—La fecha de pago para los no titulares de cuentas en la Central de Anotaciones, según se prevé en el punto 1 de esta Resolución, será el último día hábil anterior al de la puesta en circulación de los valores. No obstante, la fecha de pago se retrasará a la fecha de desembolso en aquella parte de las peticiones aceptadas cuyo pago se efectúe con los fondos provenientes de la amortización de valores de la Deuda del Estado, cuya orden de reinversión haya recibido el Banco de España.

Sexto.—En caso de prorrateo, se actuará según lo previsto en el apartado 6.1 de la Orden de 17 de enero de 1995 y, si no se fija otro distinto, el importe nominal exento de prorrateo será de 2.000.000 de pesetas. En consecuencia, en tal supuesto, el prorrateo afectará a cada petición formulada al precio mínimo aceptado en la subasta por el importe en que el nominal solicitado supere los 2.000.000 de pesetas.

Séptimo.—Las segundas vueltas a las que se refiere el número cuarto, apartados 1 y 2 de la Orden de 24 de julio de 1991, se desarrollarán conforme a lo allí previsto y lo dispuesto en la presente Resolución en cuanto sea de aplicación. La presentación de peticiones, en número máximo de cinco por oferente en el supuesto previsto en el apartado, 1 y de tres en el supuesto del apartado 2, se hará a la hora y por los medios que fije el Banco de España, a través del cual esta Dirección General dará a conocer, en su caso, la convocatoria de la segunda vuelta prevista en el mencionado apartado 1, así como los resultados de la misma y de la prevista en el apartado 2. El precio ofrecido en las peticiones de las segundas vueltas vendrá expresado en porcentaje con dos decimales.

Las segundas vueltas serán resueltas por el Director general del Tesoro y Política Financiera, a propuesta de la misma comisión proponente de la resolución de la primera vuelta de la subasta. El precio a pagar por la Deuda adjudicada en las segundas vueltas será el ofrecido en cada oferta aceptada y el prorrateo, en su caso, afectará exclusivamente a las ofertas aceptadas a precio más bajo, no siendo de aplicación el mínimo exento que se fija en el punto 6 de esta Resolución. Los resultados serán hechos públicos de modo inmediato a través del Banco de España y serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» simultánea, pero separadamente, con los resultados de la primera vuelta de la subasta.

Octavo.—En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluye una tabla de equivalencias, según plazos de amortización, entre precios y tipos efectivos de interés anual de las Letras del Tesoro a un año, calculada de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.8.3 de la Orden de 17 de enero de 1995.

Madrid, 20 de enero de 1995.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

## ANEXO QUE SE CITA

=====

Tabla de equivalencias entre precios y tipos de interés para las Letras de Tesoro, según plazos de amortización

(en %)

Precio	Tipo de interés efectivo anual equivalente*			Precio	Tipo de interés efectivo anual equivalente*		
	362 días	363 días	364 días		362 días	363 días	364 días
90,25	10,744	10,714	10,685	90,76	10,124	10,097	10,069
90,26	10,731	10,702	10,672	90,77	10,112	10,085	10,057
90,27	10,719	10,690	10,660	90,78	10,100	10,072	10,045
90,28	10,707	10,678	10,648	90,79	10,088	10,060	10,033
90,29	10,695	10,665	10,636	90,80	10,076	10,048	10,021
90,30	10,683	10,653	10,624	90,81	10,064	10,036	10,009
90,31	10,670	10,641	10,612	90,82	10,052	10,024	9,997
90,32	10,658	10,629	10,600	90,83	10,040	10,012	9,985
90,33	10,646	10,617	10,588	90,84	10,028	10,000	9,973
90,34	10,634	10,605	10,575	90,85	10,016	9,988	9,961
90,35	10,622	10,592	10,563	90,86	10,004	9,976	9,949
90,36	10,609	10,580	10,551	90,87	9,992	9,964	9,937
90,37	10,597	10,568	10,539	90,88	9,980	9,952	9,925
90,38	10,585	10,556	10,527	90,89	9,968	9,940	9,913
90,39	10,573	10,544	10,515	90,90	9,956	9,928	9,901
90,40	10,561	10,532	10,503	90,91	9,944	9,916	9,889
90,41	10,549	10,520	10,491	90,92	9,932	9,904	9,877
90,42	10,536	10,507	10,479	90,93	9,920	9,892	9,865
90,43	10,524	10,495	10,466	90,94	9,908	9,880	9,853
90,44	10,512	10,483	10,454	90,95	9,896	9,868	9,841
90,45	10,500	10,471	10,442	90,96	9,884	9,856	9,829
90,46	10,488	10,459	10,430	90,97	9,872	9,844	9,817
90,47	10,476	10,447	10,418	90,98	9,859	9,832	9,805
90,48	10,464	10,435	10,406	90,99	9,847	9,820	9,793
90,49	10,451	10,423	10,394	91,00	9,835	9,808	9,781
90,50	10,439	10,410	10,382	91,01	9,823	9,796	9,769
90,51	10,427	10,398	10,370	91,02	9,811	9,784	9,758
90,52	10,415	10,386	10,358	91,03	9,799	9,772	9,746
90,53	10,403	10,374	10,346	91,04	9,787	9,760	9,734
90,54	10,391	10,362	10,334	91,05	9,775	9,749	9,722
90,55	10,379	10,350	10,322	91,06	9,763	9,737	9,710
90,56	10,366	10,338	10,309	91,07	9,751	9,725	9,698
90,57	10,354	10,326	10,297	91,08	9,739	9,713	9,686
90,58	10,342	10,314	10,285	91,09	9,727	9,701	9,674
90,59	10,330	10,302	10,273	91,10	9,716	9,689	9,662
90,60	10,318	10,290	10,261	91,11	9,704	9,677	9,650
90,61	10,306	10,277	10,249	91,12	9,692	9,665	9,638
90,62	10,294	10,265	10,237	91,13	9,680	9,653	9,626
90,63	10,282	10,253	10,225	91,14	9,668	9,641	9,614
90,64	10,270	10,241	10,213	91,15	9,656	9,629	9,603
90,65	10,257	10,229	10,201	91,16	9,644	9,617	9,591
90,66	10,245	10,217	10,189	91,17	9,632	9,605	9,579
90,67	10,233	10,205	10,177	91,18	9,620	9,593	9,567
90,68	10,221	10,193	10,165	91,19	9,608	9,581	9,555
90,69	10,209	10,181	10,153	91,20	9,596	9,569	9,543
90,70	10,197	10,169	10,141	91,21	9,584	9,557	9,531
90,71	10,185	10,157	10,129	91,22	9,572	9,546	9,519
90,72	10,173	10,145	10,117	91,23	9,560	9,534	9,507
90,73	10,161	10,133	10,105	91,24	9,548	9,522	9,496
90,74	10,149	10,121	10,093	91,25	9,536	9,510	9,484
90,75	10,137	10,109	10,081				

(\*) Tipos de interés redondeados al tercer decimal